

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1964/2024

VISTO: La Ordenanza N° 1761/2021 de fecha 05 de Agosto de 2021, en la cual se ratifica en todos sus términos el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre la Municipalidad de Freyre y la Cooperativa de Provisión y Servicios Públicos de Freyre Ltda., y;

CONSIDERANDO: Que en el marco del convenio de colaboración entre la Municipalidad de Freyre y la Cooperativa de provisión y Servicios Públicos Freyre Ltda. de fecha 27 de Julio de 2021, la COOPERATIVA se ha comprometido a entregar a la MUNICIPALIDAD la suma de dinero efectivo en moneda de curso legal equivalente al valor variable de 289,56 UNIDADES RESIDENCIALES, a la cotización actual de \$.93.935,90 por UNIDAD RESIDENCIAL, que las partes han acordado en someterla al régimen del CONTRATO DE MUTUO GRATUITO, desembolsos que se ha cumplimentado mediante entregas efectuadas a los días 03 de noviembre de 2021, 20 de Julio de 2022 y 21 de diciembre de 2022.

Que el plazo de duración de dicho contrato se ha establecido en cuatro años, contados a partir de la fecha de certificación del final de obra pública “Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Etapa III” emitida el 07 de diciembre de 2022, fecha a partir de la cual la MUNICIPALIDAD, se obliga a restituir a la COOPERATIVA la suma de dinero efectivo en moneda de curso legal equivalente al valor, variable de 289,56 unidades residenciales, dentro del plazo establecido en 48 cuotas mensuales variables y consecutivas, al valor de cotización de 6,03 unidades residenciales.

Que no se cumplimentó con los plazos de devolución establecidos inicialmente, por lo que ambas partes han convenido comenzar con la devolución de mutuo acuerdo estableciendo nuevas condiciones para su cumplimiento y reprogramación de pagos.

Que a partir de lo citado previamente la MUNICIPALIDAD abonará a la COOPERATIVA el importe acordado originalmente en la cláusula cuarta del Contrato en dieciocho (18) cuotas equivalentes, en moneda nacional de curso legal, el valor de 12,06 UNIDADES RESIDENCIALES (UR) por mes, ajustadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 1710/2020 y al art. 2 de la Ordenanza 1749/2021, hasta reintegro definitivo.

Que la falta de pago en término de cualquiera de las cuotas arriba expresadas, la hará incurrir de pleno derecho en mora automática por el saldo pendiente de

cumplimiento, sin necesidad de interpelación ni aviso previo alguno y dará derecho a considerarse caduco el presente acuerdo y reclamar la totalidad del saldo adeudado como si fuera de plazo vencido, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el CONVENIO DE REFORMULACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO Y REPROGRAMACIÓN DE PAGOS, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, representada en ese acto por el Intendente Municipal, señor Germán Horacio Baldo, D.N.I. 21.929.743, y el Secretario de Gobierno, señor Maciel Vottero, D.N.I. 17.115.906 y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FREYRE LTDA., representada en ese acto por los señores Lisandro Gastón Stassi, D.N.I. 26.616.053, Mauricio Revellino, D.N.I. 24.158.019 y Valeria Analía Pignatta, D.N.I. 27.673.831, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo de Administración de la entidad, respectivamente, el que como Anexo I, pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Julio de dos mil veinticuatro-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 129/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de Julio de 2024.-----